

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 797 de 14 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁴ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	858-2023
Acto Administrativo 3816 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025	<i>“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79206820 y el señor ARNOLDO NINO ZAMBRANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79203370.”</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	A partir de la notificación del presente acto administrativo, se le concede al sujeto procesal notificado un término de quince (15) días hábiles para que presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
Notificado:	Nombre ARNOLDO NINO ZAMBRANO C.C y/o NIT: 79203370
Advertencia:	<u>la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal NO EXISTE y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: __ Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 14/01/2026 08:00am
Responsable de la fijación: Sara Duque

Fecha de desfijación:20/01/2026 05:00pm
Responsable de la desfijación: Sara Duque

⁴ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 3816 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ACTA No. 858-2023

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79206820 y el señor ARNOLDO NINO ZAMBRANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79203370.”

En Bogotá D.C., a los **once (11) días del mes de septiembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **22 de junio de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100110000037973539** al señor **TOMAS OSUNA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5909358**, quien conducía el vehículo de placas **WZH143**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *<<No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes>>*.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo e impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la siguiente observación anotada en la casilla No.17 de la orden de comparendo No. **1100110000037973539**: *<< Lit. A # 3 - No Aplica Ausencia de amortiguador delantero costado derecho, entregó documentos completos.>>*.

TERCERO: Que para el día **27 de junio de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **858-2023**, mediante la cual, se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **WZH143**, al señor **TOMAS OSUNA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **5909358** en su calidad de **INFRACTOR**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que ocasionó la inmovilización del vehículo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el propietario del vehículo de placas **WZH143** se comprometió a: *“...que lleve el vehículo de placas **WZH143** a un **TALLER ESPECIALIZADO** y a que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este automotor radique ante esta Secretaría un documento que así lo certifique...”*, con el fin de corregir la falla registrada por el agente de tránsito en la casilla No. 17 de la orden de comparendo No. **1100110000037973539**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo. Sin embargo, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

WZH143

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

23

6

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

21

6

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

RADICADOS ENCONTRADOS						
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatari
No hay resultados						

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79206820

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

23

6

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

21

6

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

RADICADOS ENCONTRADOS						
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatari
202342106557181	26-07-2023 11:25 PM	20224211400040000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudad	

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

5909358

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, ...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

23

6

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

21

6

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

RADICADOS ENCONTRADOS						
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatari
202354015482961	21-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)			

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79203370

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-06-27

Hasta

2024-06-27

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al PROPIETARIO(S) del vehículo de placa WZH143, al (la) señor(a) JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79206820 y el señor ARNOLDO NINO ZAMBRANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79203370, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 858 - 2023, derivado de la orden de comparendo No. 1100110000037973539.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. 858 - 2023, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa WZH143 y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el PROPIETARIO(S) inscrito del vehículo de placas WZH143, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(S)** del automotor de placas **WZH143**, es el (la) señor(a) **JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79206820** y el señor **ARNOLDO NINO ZAMBRANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79203370**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al (la) señor(a) **JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79206820** y el señor **ARNOLDO NINO ZAMBRANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79203370**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006). En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del (de la) señor(a) **JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79206820** y el señor **ARNOLDO NINO ZAMBRANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79203370** en calidad de **PROPIETARIO(S)** del vehículo de placa **WZH143** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor(a) **JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79206820** y al señor **ARNOLDO NINO ZAMBRANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79203370**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO(S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Consulta automotor	
Placa del vehículo: WZH143	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	79206820	JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO	ACTIVO	PROPIO	17/03/2004		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	79203370	ARNOLDO NINO ZAMBRANO	ACTIVO	PROPIO	17/03/2004		Ver detalle

JOSE OTONIEL GUTIERREZ RIAÑO

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
TRANS. 14 N 14-39	CUNDINAMARCA	SIBATE		5298887	3108099554	

ARNOLDO NINO ZAMBRANO

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CRA 2A 20A 36	CUNDINAMARCA	SOACHA		7810960		